

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200
Trimestre	100
Número corriente, cinco pesetas	
Número atrasado siete pesetas	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETÍN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETÍN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 135

Martes 16 de junio de 1964

(Franqueo concertado 47/5) Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Campaña 1964-65 de cereales panificables

CIRCULAR 7/64

El *Boletín Oficial del Estado* n.º 139 de 10 de los corrientes, publica la Circular número 7/64 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, por la que se desarrolla el Decreto regulador de la Campaña de 1964-65 de cereales panificables, figurando en la misma entre otras las siguientes normas:

Autorizaciones de compras de harinas y sémolas.—Las «Autorizaciones de Compra» de harinas o sémolas que tendrán validez para la Campaña serán facilitadas por esta Delegación Provincial.

Provisión de harinas en almacenes y panaderías.—Los almacenistas de harinas e industriales panaderos serán responsables de mantener en todo momento las existencias de harina en cantidad necesaria para garantizar el normal suministro de pan, fijándose por esta Delegación Provincial la cantidad mínima de harina panificable, que se cifra en un stock de cinco días como mínimo de elaboración.

Calidades y precios de las piezas de fabricación obligatoria.—Se fabricarán con carácter obligatorio piezas de pan de 800 y 500 gramos.

Los industriales podrán elaborar piezas de distinto peso siempre que en relación con la de fabricación obligatoria de 800 gramos guarde 200 gramos de diferencia como mínimo en el peso y 100 gramos en las de 500.

Las dos piezas de fabricación obligatoria serán elaboradas con harinas que en

ningún caso podrán ser inferiores a las de mejor calidad que se utilicen en la fabricación de las restantes piezas.

Las condiciones de cocción y presentación de las dos piezas obligatorias serán tales que no difieran de las de libre fabricación.

Las piezas de pan de fabricación obligatoria tendrán los siguientes precios máximos:

Pan flama: Pieza de 800 gramos, 6,80 pesetas; pieza de 500 gramos, 4,50 pesetas.

Pan candeal: Pieza de 800 gramos, 7,10 pesetas; pieza de 500 gramos, 4,70 pesetas.

El precio de las piezas de fabricación voluntaria será libremente fijado por los industriales.

Carteles anunciadores de los precios. En los Establecimientos de venta de pan se colocará en lugar visible al público un cartel en el que se indique los precios de las piezas obligatorias con una nota que textualmente diga: «caso de no disponer de cualquiera de las piezas obligatorias este establecimiento entregará al consumidor el mismo peso de pan y al mismo precio en piezas de tamaño inferior».

En otro cartel se indicará la clase, el peso y el precio de venta de cada una de las restantes piezas.

Toma de muestras y reposo del pan. Los repesos de pan en tahona o fábrica, así como en los despachos de venta al público, se efectuarán frecuentemente por los Ayuntamientos, de acuerdo con la obligación que les impone el Decreto de 9 de noviembre de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* número 520).

De toda diligencia de reposo y toma de muestra de pan se extenderá la correspondiente acta que será suscrita por las partes interesadas.

Los Ayuntamientos comunicarán a esta Delegación Provincial el número, clase y

resultados de los servicios realizados en el mes anterior.

Partes de movimientos de trigos y harinas.—Los almacenistas de harinas presentarán en esta Delegación Provincial, dentro de los cinco días primeros de cada mes, el parte de movimiento de harinas correspondiente al mes anterior, en el modelo anexo número 1 de esta Circular que se inserta en el citado «Boletín Oficial» número 139.

Asimismo los fabricantes de harinas presentarán igualmente en la misma forma y plazo el parte, según modelo anexo número 2 que figura en el mencionado «Boletín».

Las infracciones a la presente Circular serán objeto del procedimiento que corresponda, según la naturaleza de aquéllas.

La presente Circular entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, quedando en tal momento derogada la Circular 8/63 de fecha 6 de julio de 1963.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 11 de junio de 1964.—El gobernador civil, delegado provincial.

2.085

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

ANUNCIO

Don Eladio San José Blanco, vecino de San Pedro de Latarce (Valladolid), solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Sequillo, en término municipal de San Pedro de Latarce, con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua; ha presentado Copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.*

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto Ley número 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de San Pedro de Latarce o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. núm. 2.913).

Valladolid, 15 de abril de 1964.—El comisario jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz. 1.421—1.573

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

Nuevas actividades

Habiendo presentado don Fabio Salgado Alonso solicitud de licencia para apertura de un establecimiento de venta de carnes frescas y ultramarinos en la calle Avila, número 10, por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en la oficina de Policía de la Secretaría General del Excelentísimo Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 1 de junio de 1964.—El alcalde accidental (ilegible).

2.108—1.574

BOECILLO

Habiendo sido declarada desierta la primera subasta de aprovechamiento de 1.360 cargas de ramaje y 12 cárceles de leña, procedentes del monte «Arroyadas»,

de estos Propios, se anuncia nuevamente la celebración de la segunda subasta bajo el mismo tipo de tasación y bajo las mismas condiciones anunciadas para la primera en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 96 de 28 de abril último, la cual tendrá lugar el día siguiente hábil después de transcurridos veinte días también hábiles de la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, contados desde el siguiente de su aparición.

Boecillo, 25 de mayo de 1964.—El alcalde (ilegible).

1.897—1.575

CIGUÑUELA

Rendidas las cuentas del presupuesto municipal ordinario, la de Administración del Patrimonio y de valores auxiliares e independientes del presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1963, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, con todos sus justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda; durante dicho plazo y ocho días más pueden ser examinadas y formularse contra las mismas los reparos y observaciones que estimen pertinentes, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Ciguñuela, 8 de junio de 1964.—El alcalde, Alejo González López.

2.054—1.576

PORTILLO

Cumplidos los trámites señalados en los apartados 1 y 2 del artículo 25 del Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953 y demás preceptos de observación, y haciendo uso de la reducción de plazos otorgada en el artículo 19 del Reglamento de Contratación vigente, se anuncia al público la subasta para arrendar la exacción de derechos o tasas por la prestación de servicios y el uso de la piscina pública municipal, propiedad de este Ayuntamiento, con sujeción a los acuerdos de esta Corporación adoptados en sesión de fecha 8 de mayo último y a los pliegos de condiciones económico-administrativas aprobados en la misma, por el tipo global de licitación de quinientas pesetas anuales, a ingresar anticipadamente por el adjudicatario, a la firma del contrato.

La fianza provisional a constituir para tomar parte en la subasta será de mil pesetas y la definitiva se elevará por el rematante a dos mil pesetas.

El contrato de arriendo tendrá de duración la temporada veraniega del actual ejercicio y vencerá, sin derecho a prórroga, el 31 de mayo de 1965, advirtiéndose que

el expediente, pliegos y demás elementos constitutivos de esta subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a disposición de los licitadores.

Las proposiciones o plicas se admitirán en las oficinas de la Secretaría General de esta Corporación, desde las nueve a las trece horas, todos los días laborables, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca en el «Boletín Oficial» de esta provincia el presente anuncio y se verificará su apertura a las doce horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de admisión.

Los modelos de proposición serán del tenor siguiente:

«Don ..., mayor de edad, de estado ..., profesión ..., vecino de ..., enterado del anuncio, pliegos de condiciones económico-administrativas y demás elementos constitutivos del arriendo, mediante subasta pública, de la exacción de derechos o tasas por la prestación de servicios y uso de la piscina municipal, propiedad del Ayuntamiento de Portillo (Valladolid), se comprometo a efectuar dicho arriendo por la cantidad global anticipada de ... pesetas ... céntimos (en letra), con sujeción estricta a los mismos.

Declara el licitador no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en el artículo 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación vigente».

(Fecha y firma del proponente)

El sobre que contenga la proposición deberá titularse:

«Proposición para tomar parte en la subasta del arriendo para la exacción de derechos o tasas por la prestación de servicios y el uso de la piscina pública municipal del Ayuntamiento de Portillo (Valladolid)».

Portillo, 8 de junio de 1964.—El alcalde, A. Sanz. 2.057—1.577

VILLAN DE TORDESILLAS

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1964, estará expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales podrán formularse contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 683 de la Ley de Régimen Local.

Villán de Tordesillas, 30 de mayo de 1964.—El alcalde, por orden, M. Agudó.

2.092—1.578